



1000

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0048 -2021/MPHy.

CARAZ, 24 de Febrero de 2021.

VISTOS: el Informe N° 0095-2021-MPHy/06.32, FORMATO N° 02, fecha 24 de Febrero del 2021; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, con el fin de solicitar la Aprobación del Expediente de Contratación en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020.- Para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art.194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo previsto en el Artículo el del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad con el numeral 41.1 del Art. 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, RLCE) señala que: "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria (...)".

Por otro lado, el numeral 42.3 del Art. 42° del RLCE establece que: "el Órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, Para su aprobación, el expediente de contratación (...)".

En ese orden de ideas, el numeral 23.1 del Art. 23° del Decreto de Urgencia para la Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; promulgada por Decreto Urgencia N° 070-2020 (en adelante, REAPIPGCES), indica que: Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el **Anexo 16** "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el Art. 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante, LCE).

Que, mediante el Requerimiento N° 00000486 -2021; denominado: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECTOR PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL AN 104 HUASHCA - LA HOYADA - CHICLIN - HUANAYO L - 15.033 KM, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO ANCASH", con un Valor Referencial de S/ 39, 546.99 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis Con 99/100 Soles), de fecha 10 de Febrero del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a través de la Unidad de Obras y Liquidaciones de este requerimiento citado precedentemente, bajo el marco de la contratación de la REAPIPGCES.

En ese sentido, mediante Informe N° 0095-2021-MPHy/06.32, de fecha 24 de Febrero del 2021; emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, el **CPC CASTILLO TORRE HERNAN PIO,**



